

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Teresa, Doña Maria Isabel y Doña Maria Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Seccion de Fomento.—Aguas.

El Señor Ingeniero Jefe de la Division hidrológica en Valladolid, me encarga reclame de los Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad el auxilio necesario para el personal de su instituto, con objeto de que pueda llevar á feliz término su mision en el reconocimiento de los rios, practicando los estudios para el aprovechamiento de sus aguas; y siendo tan justa su peticion, me ha parecido oportuno hacer publicar esta resolucion en el periódico oficial, para conocimiento de toda la provincia, esperando del celo de las autoridades locales secundarán eficazmente la cooperacion más cumplida.

Palencia 18 de Agosto de 1883.

—El Gobernador, Antonio Martin Quintana.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision provincial el día 28 de Abril de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero Ortega y con asistencia de los señores Abril Garcia y Polanco Lavandero, dió principio la sesion leyendo el Secretario accidental el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente acordó S. E. declarar soldado, en concepto de activo definitivo, á Francisco Santos Garcia, número 7 del sorteo por el cupo de Villarramiel, y que figuraba como pendiente, en razon á que no justificó cumplidamente todos y cada uno de los extremos de su alegacion.

Conceder igualmente la venia solicitada por D. Fernando Garcia para que acuda en concepto de Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Torremormojon nombrado por la Comision provincial, al juzgado correspondiente, aduciendo los hechos que resulten del expediente de apremio y ponerlo en conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia á fin de exigir la responsabilidad á quien resulta culpable.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicacion que en 26 del actual dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia, trascribiendo una Real orden del Ministerio de la Gobernacion dictada en 21 del mismo, relativa á la constitucion del Ayuntamiento de Amusco en el año 1881; acordando S. E. quedar enterada.

Asimismo se dió cuenta de la certificacion ó testimonio de lo resuelto por la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia del Territorio en auto de 31 de Marzo último en el expediente de elecciones de Civico de la Torre por el que se con-

firma en todas sus partes el acuerdo dictado en 15 del propio mes y que fué apelado; y S. E. acordó quedar enterada.

A continuacion se dió cuenta de la reclamacion producida por D. Eusebio Fuente y D. Roman Gutierrez, vecinos y electores de La Vid de Ojeda, solicitando se ordenara al Alcalde incluyera en las listas á varios individuos que reúnen las condiciones para gozar del derecho de sufragio; S. E. acordó desestimar dicha reclamacion por estemporánea.

Igualmente se dió cuenta de la pretension aducida por D. Salvador Hoces de la Guardia, vecino de Torremormojon, solicitando la nulidad del sorteo verificado por dicho municipio, relativo á los concejales que deben cesar en sus cargos y que han de ser objeto de la próxima eleccion; acordando S. E. declarar nulo dicho sorteo y ordenar al Ayuntamiento de Torremormojon practique un nuevo sorteo con las formalidades de ley.

A continuacion se dió cuenta de la consulta elevada por el Alcalde de Villolla referente á si la próxima eleccion para concejales en dicho pueblo ha de ser total ó parcial, en razon á que los concejales electos en la última renovacion bienal del año 1881 no tomaron posesion de sus cargos; y como el expediente de referencia no ha podido resolverse por incuria y apatia del Ayuntamiento al no haber remitido hasta la fecha los antecedentes que se le reclamaron por acuerdo de 19 de Junio de 1881; S. E. por unanimidad acordó ordenarle proceda á la renovacion, saliendo los concejales más antiguos de los que en la actualidad constituyan el municipio, si antes de que tenga lugar la próxima eleccion para concejales, no

pudiera resolverse procedente en la reclamacion sobre la nulidad de la eleccion verificada en el año 1881 en el distrito referido, reclamar por conducto del señor Gobernador los antecedentes de la eleccion protestada, haciéndole notar tambien que, una vez más, dicho municipio ha desobedecido las órdenes superiores y se ha hecho acreedor al correctivo correspondiente.

Tambien se dió cuenta de la consulta hecha por el Alcalde de Villalobon respecto á lo que procede hacer una vez que los demás concejales se niegan á autorizar las listas electorales formadas por él con intervencion del Secretario, bajo el pretexto de que no han intervenido en su confeccion; y S. E. por unanimidad acordó remitirla á informe del Ayuntamiento para que exponga lo que se le ofrezca y parezca, tanto acerca de lo manifestado por el Alcalde en su comunicacion-consulta, ya tambien acerca de si están ó no conformes con las listas formadas por la Alcaldia y una las justificaciones que crea oportunas.

Dada cuenta de los antecedentes que constituyen el expediente instruido á instancia de Pedro Flores y Martin Niño, vecinos de Villaconancio é individuos del Ayuntamiento de dicha villa, en queja de que el Alcalde de dicho pueblo no ha cumplido con lo que se le ordenó en 23 de Febrero último; Su Excelencia por unanimidad acordó reclamar de dicho municipio copia certificada del censo electoral, de las listas formadas para la próxima eleccion, de los acuerdos adoptados por dicho municipio relativos á la formacion de ellas y todos los demás que digan relacion al expediente de elecciones y ordenar al Ayuntamiento que, si antes de que se verifique la eleccion próxima no pudiera dictarse resolucion en este asunto, el

censo que ha de servir de base en tal caso en la próxima eleccion, lo sea el formado y aprobado en el bienio de 1881 y al cual se ajustó la verificada en dicho año.

En este acto se personó en el local donde se estaba celebrando la sesion el diputado provincial Sr. Jalon y con su asistencia se dió cuenta de los asuntos que á continuacion se expresan:

Seguidamente acordó S. E. al evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador relativo á las cuentas municipales de Barruelo de Santullán de los años económicos de 1878 á 79, 79 á 80 y 80 á 81, rendidas por D. Ramon Alonso y don Agustin de la Fuente, Alcalde y depositario respectivamente en dichos años, significar que conceptúa procedente la aprobacion gubernativa de dichas cuentas con la cláusula expresa de sin perjuicio, expidiendo en garantía á los cuentadantes el oportuno finiquito.

Tambien acordó significar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion gubernativa de las municipales de Poblacion de Cerrato del ejercicio económico de 1880 á 81, rendidas por el Alcalde don Juan Gonzalez y por el depositario don Bonifacio Ocasar; las de Vañes del periodo económico del 79 á 80, rendidas por D. Domingo Gomez y D. Froilan Gomez, Alcalde y depositario respectivamente, con la cláusula expresa de sin perjuicio y expedir el finiquito á los cuentadantes.

A continuacion acordó entablar el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por no ser atendibles las razones expuestas por el Señor Gobernador como base para decretar, como ha decretado, la suspension del acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputacion en 9 del corriente.

Asimismo acordó desestimar el recurso entablado por Eugenio Gutierrez Prieto, quinto por el reemplazo de 1882 por el cupo de Villarramiel, por estar en abierta oposicion á las disposiciones legales vigentes y remitir al Sr. Gobernador copia certificada del acuerdo apelado y el expediente instruido por el interesado para justificar su alegacion.

Acordar igualmente al evacuar el dictamen pedido por el Sr. Gobernador para la tramitacion del recurso entablado por D. José Perez Reol, vecino de Becerril de Campos, alzándose del fallo que declaró soldado activo á su hijo Modesto Perez Garcia, número 19 del actual reemplazo y cupo de dicho pueblo, consignar los hechos y fundamentos tal y como se desprenden del expediente, remitiendo á la vez copia certificada de las hojas de reconocimiento y del acuerdo apelado.

Igualmente acordó relevar á D. Mariano Primo Merino, vecino y Alcalde de Renedo de Valdavia, del cargo de tal, si bien debe continuar desempeñando el de concejal.

Tambien acordó devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpues-

to por D. Gabriel Cuende, vecino de Osorno, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo en 27 de Marzo último concediendo á D. Felipe Avendaño permiso para construir una fragua, colindante con la casa del apelante, haciéndole presente la necesidad que existe de que el Arquitecto provincial se personó en la villa de Osorno y practique el reconocimiento necesario.

Aprobar la determinacion adoptada por D. Ricardo Becerro, encargado de representar á esta provincia en la Exposicion nacional de mineria, artes metalúrgicas, cerámica y cristaleria que ha de celebrarse en la Corte el 15 de Mayo último, comunicar esta resolucio al interesado y dar en su dia cuenta á la Excelentísima Diputacion provincial.

Aprobar la cuenta de estancias causadas por enfermos pobres durante el mes de Marzo último en el hospital de San Bernabé y San Antolin de esta Ciudad y disponer que se remita á la Contaduria de fondos provinciales para que proceda al pago de las 1243 pesetas que aquella importa.

Conceder ingreso en Misericordia á Lorenza Alonso Palomino, solicitado por José Gutierrez Perez, vecino de Castromocho.

Acceder á lo solicitado por Antonia Salas Maté, vecina de Dueñas, concediendo ingreso en Maternidad á su hija Faustina Blanco Salas, de cinco años de edad y huérfana de padre.

Deferir á la pretension de Eugenia Cuadrado, vecina de Villasarracino, concediendo ingreso en Maternidad á su hija Hipólita Abia Cuadrado, huérfana de padre, y denegárselo respecto de su hijo Simeon.

Conceder pension de lactancia de seis pesetas mensuales á Félix Gonzalez Villegas, vecino de Piña de Campos, para su hijo Pedro; á Olegario Garcia Merino, de Salinas de Pisuerga, para sus hijas gemelas Isabel y Maria; á Juliana Martinez Tejerina, de Villaturde, para su hijo Eusebio; á Timotea Fernandez, de Husillos, para su hija Germánica; pensiones que durarán hasta que los agraciados cumplan un año de edad, y á la última con la condicion de que presente certificacion de estar su hija inscrita en el Registro civil y dar en su dia cuenta de estos expedientes á la Excelentísima Diputacion.

Dada cuenta de la reclamacion hecha por D. Cleto Melero Guerra, contratista de obras en la carretera de Mazariegos á Lagartos y de acopios para la conservacion de las carreteras de esta provincia, solicitando el pago de las certificaciones que obran en su poder y el seis por ciento de intereses por la demora; acordando Su Excelencia se diese cuenta en su dia á la Excelentísima Diputacion provincial.

Autorizar y admitir la sustitucion pre-

tendida por Gregorio Guardo Aragon, número 1 del actual reemplazo por el cupo de Fuentes de Valdepero, siempre que legalice los documentos presentados y una la cédula personal del sustituto y la copia de la escritura.

Declarar soldado, abonable al cupo á Esteban Ramos Diez, número 2 del sorteo de Velilla de Guardo y que se halla como religioso profeso en el convento de Carmelitas descalzos de Burgos.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion, de que yo el Secretario accidental certifico.—Anselmo Franco Martinez.

#### *Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 30 de Abril de 1883.*

Bajo la presidencia del Señor Herrero Ortega y con asistencia de los Señores Abril, Polanco y Collantes, dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario accidental el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

A continuacion acordó S. E. nombrar á D. José Calleja é Isasi y á D. Cayo Cayon Rojo, médicos civiles, para que en union del Profesor del cuerpo de Sanidad militar D. Luciano Carranza de Diego, reconociesen á los sustitutos de los mozos del actual reemplazo, Saturnio Roman Tarrero, Miguel Sanz Barcenilla, Celedonio Mediavilla Marcos, Dionisio Liquete Arconada, Pedro Andrés Herrero, Rufino Cantera Ibañez, Próculo Herrero, Ibarlucea, Alvaro Illera Amor y Cosme Hijoso Barrios, mozos comprendidos en los alistamientos de los pueblos de Valdeolmillos, Antigüedad, Valdeolmillos, Villasarracino, Sotobañado, Villaviudas, Cevico de la Torre, Amayuelas de Arriba y Villavermudo.

Igualmente acordó S. E. nombrar á D. Félix Abia, vecino de esta Ciudad para que con Antonio Villaseñor é Iznola, sargento 2.º del primer Batallon del Regimiento de Isabel II, número 32, practicasen la medida de los sustitutos de los mozos indicados en el particular del acuerdo anterior.

Asimismo acordó admitir, por estar los expedientes ajustados á la Ley, las sustituciones pretendidas por los mozos referidos y por resultar útiles y con talla los sustitutos de los mismos y desestimar la de Cosme Hijoso Barrios por que el sustituto no alcanzó á la talla reglamentaria.

Tambien acordó S. E. admitir la sustitucion de Felipe Aguado

Calvo, de Villamartin de Campos y la de Pedro Luis Monge, de Guardo, por haber presentado los expedientes en la forma prevenida por la ley, si bien no pudo tener lugar el reconocimiento y talla de los sustitutos de dichos mozos por hallarse gravemente enfermos.

Igualmente acordó girar una vieta de inspeccion á las obras ejecutadas y que se están ejecutando en la carretera provincial del puente de Don Guarin á Villada.

A continuacion se dió cuenta del expediente instruido en vista de los antecedentes remitidos por el Señor Gobernador civil, referentes á la alzada interpuesta contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Astudilló, en diez y siete del corriente, por el que declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Ecequiel Villazan Pulgar; acordando S. E. dejar sin efecto dicho acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion de que yo el Secretario accidental certifico.—Anselmo Franco Martinez.

#### *Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 8 de Mayo de 1883.*

Bajo la presidencia del Señor Herrero Ortega y con asistencia de los señores Abril Garcia y Mateos Esteban Collantes, dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario accidental el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad y sin discusion.

A continuacion acordó S. E. nombrar á los médicos civiles D. Cayo Cayon Rojo y D. José Calleja é Isasi para que con D. Luciano Carranza de Diego, profesor del cuerpo de Sanidad Militar verificasen los reconocimientos de los sustitutos de los reclutas del actual reemplazo, Francisco Polo Donis, Froilan Pastor Garcia, Sotero Matia Sanchez, Turiano Perez Morrondo, Evasio Rodriguez Blanco, Francisco Santos Garcia, Antonio Fernandez Garcia y Gregorio Guardo Aragon, alistados y sorteados por los cupos de los pueblos de Villaumbrales, Fuentes de Valdepero, Fuentes de Nava, Magaz, Torquemada, Villarramiel, Monzon y Fuentes de Valdepero.

Asimismo acordó S. E. designar á D. Joaquin Serrano y á D. Félix Abia, vecinos de Palencia, para que con el sargento 2.º del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Isabel II, número 32, Antonio Villaseñor

é Iznola practicasen la medida de los sustitutos de los mozos relacionados en el acuerdo anterior. Igualmente acordó S. E., en vista de que los sustitutos de los mozos referidos resultaron útiles y con la talle legal y que los expedientes de sustitucion estaban instruidos con sujecion á las prescripciones de la vigente ley de reemplazos, admitir dichas sustituciones y que se pasaran á la Caja de recluta las órdenes oportunas. Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion, de que yo el Secretario accidental certifico.--Anselmo Franco Martinez.

**Juzgado municipal de Redondo.**

Don Agustin Morante Perez, Secretario interino del Juzgado municipal de Redondo. Certifico: Que en el juicio celebrado en este Juzgado municipal á instancia de Doña Ramona Fernandez Robledo, vecina de Piedrasluengas, de este distrito, contra Manuel Arce, vecino de la misma y residente en la Venta de las Puentes, distrito municipal de Pesaguero, ha recaido la sentencia que

copiada á la letra es como sigue: **SENTENCIA:** En el pueblo de Redondo á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres; el Señor Don Rafael Diez de Gelis, Juez municipal del mismo: habiendo visto el acta de juicio verbal que antecede, celebrado á instancia de Doña Ramona Fernandez Robledo, vecina de Piedrasluengas, de este distrito municipal, de estado viuda, mayor de edad, propietaria, contra Don Manuel Arce, vecino y residente en la Venta de las Puentes, distrito de Pesaguero, provincia de Santander, sobre que deje éste en posesion y á su disposicion á aquella, dos prados que sitan en el pueblo de dicho Piedrasluengas, que fueron empeñados por su difunto marido Toribio de Mier, la cual ha tenido efecto en ausencia y rebeldía de Manuel Arce, demandado y Resultando que por la demandante Ramona Fernandez, viuda y propietaria del citado Piedrasluengas, se demanda ante este Juzgado en juicio verbal civil á Manuel Arce, vecino y residente en la Venta de las Puentes, de dicho distrito mu-

nicipal y provincia, sobre que deje éste á su disposicion dos prados al sitio de la Coyuela y los Salces de su propiedad, segun hace constar con la informacion posesoria registradas á su favor en el de la propiedad del partido, y el libro catastro del citado Piedrasluengas, que les dá propios de los abuelos de la Ramona, el cual se tuvo á la vista, y se confirma con declaracion de dos testigos de los mas ancianos del precitado pueblo, y que empenó su difunto marido Toribio de Mier al Manuel hace cinco ó seis años. Resultando que el demandado Manuel Arce, no ha comparecido á la celebracion del juicio apesar de haber sido citado en tiempo y forma legal, segun exhorto librado al Juez municipal de Pesaguero, y devuelto esto unido á los autos, ni justificado la causa que motiva su falta de personalidad en el mentado juicio. Considerando que el hecho de no comparecer el demandado á la celebracion del juicio á exponer lo que á su derecho viere conveniente; reconoce tácitamente la obligacion

de entregar las fincas que se le reclaman, y que segun el articulo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, no compareciendo el demandado se continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citar, por ante mi su Secretario **FALLA:** Que debe condenar y condena al demandado Manuel Arce, á que entregue á la demandante Doña Ramona Fernandez y deje á su disposicion los dos prados; su cabida de seis carros, al sitio de la Coyuela y los Salces, en término de Piedrasluengas, por el concepto expresado en la demanda, con imposicion al referido Manuel de las costas y gastos de este juicio; pues por esta su Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el Secretario certifico.--Rafael Diez. --Agustin Morante, Secretario. La presente certificacion concuerda con su original á que me remito; y para su publicacion en el Boletin oficial, expido la presente visada y sellada. Redondo primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.-- V. B. Rafael Diez.--Agustin Morante, Secretario.

**DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.**

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**RELACION** del personal auxiliar de esta Delegacion, encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones é Impuestos del 1.º trimestre del año económico actual de 1883-84, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes en el corriente mes.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	CONCEPTOS.	DIAS de cobranza.
<b>Demarcación de Baltanás.</b>				
Recaudador.	D. Félix Vazquez.	Antigüedad.	Territorial.	23 y 24 Agosto
<b>Demarcacion de Carrion.</b>				
Recaudador.	D. Urbano Olmedo.	Villevieco.	Territorial.	26
<b>Demarcacion de Herrera.</b>				
Recaudador.	D. Manuel de los Rios.	Espinosa de Villagonzalo.	Territorial.	23 y 24

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que, por ningun concepto, dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas. Al propio tiempo, esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores. Palencia 18 de Agosto de 1883.--El Delegado del Banco de España, *Enrique Robert.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

A voluntad de su dueño se venden veinte reses vacunas bravas, de toda clase de edad, de la acreditada ga-

naderia de la villa de Torquemada; su dueño Eugenio Balbás. **PERDIDA.** El dia 15 del corriente desapare-

ció del pueblo de Becerril de Campos un burro cerrado, entero, talla regular, algo rozado del arado y desherrado de las cuatro patas. Se suplica á la persona que lo

tenga en su poder lo entregue al Alcalde de dicho pueblo. **PALENCIA:** Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.

